

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 019/2013

(MODIFICATORIA A LA LEY No. 017/2013 (DE FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL))

ANTECEDENTES

Que, el 21 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, determinó aprobar y sancionar la Ley Autónoma Municipal No. 017/13, promulgada en la misma fecha, por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, por nota de 06 de junio de 2013, los representantes de los Consejos Distritales, Comités de Vigilancia del Municipio de Sucre y autoridades de la Provincia Oropeza Primera (CUTOQPO), como actores sociales, realizaron observaciones a diversos artículos de la citada norma legal y solicitaron la modificación, conforme a las normas establecidas.

Que, emergente de la solicitud presentada, el H. Concejo Municipal, por Resolución No. 498/13 de 12 de junio de 2013, determina ampliar la Comisión Mixta, que estaba conformada por Resolución No. 351/13 de 8 de mayo de 2013, con la finalidad de atender y revisar los artículos observados por los actores sociales.

Que, por nota CITE No. 02/13, la Comisión Mixta, constituida para el efecto, adjuntan la propuesta Modificatoria a la Ley No. 017/13 de Funcionamiento e Implementación de la Participación de Control Social.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 31 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Modificación a la Ley No. 017/2013, de Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado reconsiderar, derogar, modificar y aprobar varios artículos y se detallan en la parte resolutive de la presente disposición legal.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece con claridad y precisión que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

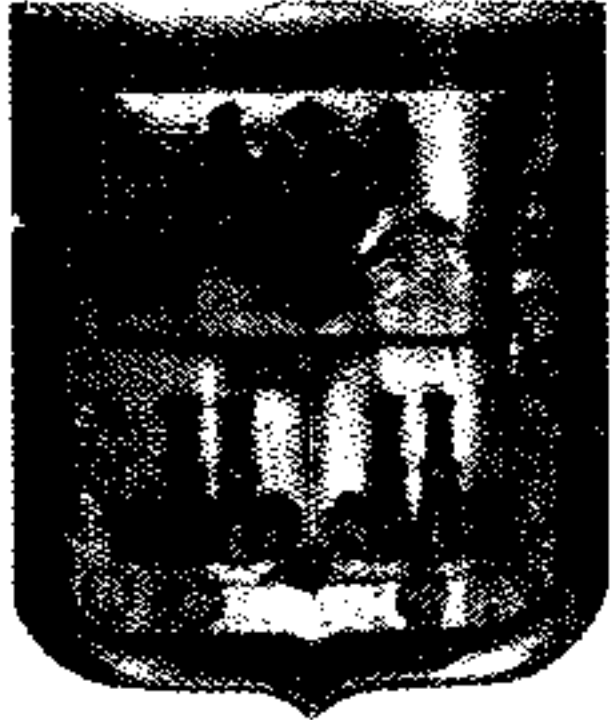
Que, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado aprobar y sancionar la Ley Autónoma Municipal No. 019/13, que modifica a la Ley No. 017/13 de Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 019/2013

MODIFICATORIA A LA LEY No. 017/2013 (DE FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL), bajo el siguiente texto:

Se deroga el art. 1. de la Ley Autónoma Municipal No. 017/13 de Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social, quedando con el siguiente texto:

///////..



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ley tiene por objeto implementar y establecer el funcionamiento de la Participación y Control Social, en el Municipio de Sucre, conforme a la Ley 341 de 05 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 2.- Se deroga el inc. h) del art. 6 de la Ley Autonómica Municipal No. 017/13 de Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social.

ARTICULO 3.- Se modifica el artículo 7.- de la Ley Autonómica Municipal No. 017/13 de Funcionamiento e Implementación de la Participación Social, con el siguiente texto: **ARTICULO 7.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES:** Los actores orgánicos, comunitarios y circunstanciales, que representen a organizaciones sociales, legal y legítimamente establecidas, deben acreditar su representante o representantes, para ejercer sus atribuciones en la participación y control social, ante la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal ó ante la autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 4.- Se deroga el numeral 7. del art. 9 de la Ley Autonómica Municipal No. 017/13 de Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social.

Se complementa el numeral 10 del art. 9 de la Ley No 017/13, con el siguiente texto: Numeral 10. Requerir la presentación de la documentación relativa a la ejecución física y financiera del Gobierno Municipal de Sucre de forma cuatrimestral y de todas las instituciones en las cuales tiene participación.

ARTICULO 5.- Se incluye el numeral 4 en el art. 11 de la Ley No.017/13, con el siguiente texto: Numeral 4) Pronunciarse de manera fundamentada cuando corresponda (este artículo queda con 11 numerales).

ARTÍCULO 6.- Se incorpora el art. 19 en la Ley No. 017/13 de Funcionamiento e Implementación de la Participación y Control Social, con el siguiente texto: **ARTICULO 19 ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN:** Para el ejercicio de participación y control social, la sociedad civil se organizará y estará representada por dos actores por distrito municipal y dos actores funcionales por el municipio, conforme se ha redactado también en la carta orgánica.

REMÍTASE al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente sancionada, para su respectiva **PROMULGACIÓN** en el marco del procedimiento establecido en la Ley No. 001/2011, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en Sala de Sesiones del Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.

Por tanto la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal No. 019/13, Modificatoria de la Ley No. 017/13 de Funcionamiento e Implementación de Participación y Control Social, a los **21** días del mes de agosto del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

